



INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria y de salud que vive España, como consecuencia del COVID-19, y más concretamente las medidas aprobadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, entre las que están, entre otras, la limitación, con escasas y tasadas excepciones, de la libertad de circulación de las personas por las vías de uso público, o la suspensión de una serie de actividades susceptibles de aglomeraciones -todo ello con el objetivo de evitar o minimizar el riesgo de contagio-.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se señala que *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del citado Real Decreto”*.

Se considera necesario, para garantizar la salud en los lugares de trabajo vinculados a las obras que se sigan realizando en el término municipal cuya ejecución no devenga imposible como consecuencia del Covid-19 o las medidas adoptadas por el Estado o las Comunidades Autónomas, se atienda a las siguientes **INSTRUCCIONES**:

En general, se recomienda la suspensión de las obras, en la medida que la mayor parte de las mismas conllevan desplazamientos por la vía pública, salvo las actuaciones que sea necesario llevar a cabo de manera urgente durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, cuando estén justificadas por motivo de seguridad de las personas, o las tareas mínimas e indispensables para garantizar el confinamiento adecuado de las obras y la seguridad de los entornos, siempre respetando las precauciones indicadas por las autoridades sanitarias.

En este sentido, se recuerda que, teniendo en cuenta lo indicado en las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que tratan sobre la suspensión de los plazos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad respectivamente, quedan suspendidos los plazos de ejecución de las obras de promoción privada establecidos en las autorizaciones municipales de cualquier tipo durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se puedan adoptar.

En todo caso, de continuar obras en curso o iniciar nuevas obras, han de cumplirse las recomendaciones hasta ahora formuladas por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, o cualquier otra que se pudiera dictar en el futuro -en función de la situación excepcional y cambiante que ha de afrontarse-, en disposiciones normativas de cualquier clase, instrucciones, circulares o decisiones que se aprobaran por las Autoridades competentes, en orden al establecimiento en los lugares de trabajo de medidas de protección básicas para evitar la propagación del coronavirus por contagio, consistentes en la separación entre personas e higiene -que se sumarían a las restricciones ya adoptadas en los desplazamientos y otras que inciden en todos los aspectos de la actividad económica-.

En las obras en curso que cuenten con dirección facultativa se deberán seguir las recomendaciones de actuación recogidas en el documento realizado conjuntamente por el Consejo Superior de Arquitectos de España y el Consejo General de la Arquitectura Técnica denominado “Pautas de actuación de la dirección facultativa de las obras en curso”.

En las obras que no estén todavía en curso que deban contar con dirección facultativa, se recomienda su no inicio en tanto siga vigente el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y en caso de resultar imprescindible su inicio, actuar conforme a las precisadas recomendaciones realizadas conjuntamente por el Consejo Superior de Arquitectos de España y el Consejo General de la Arquitectura Técnica.

Para aquellas obras que no deban contar con dirección facultativa, entre las que se encontrarían las pequeñas actuaciones en los domicilios que se tramitan mediante declaraciones responsables, se recomienda también, por las propias características de dichas obras (que en muchos casos deben compatibilizar en espacios muy reducidos la seguridad de trabajadores y moradores de las viviendas), su no continuación o inicio en tanto siga vigente el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria. En cualquier caso, estas sólo podrán realizarse en la medida que resulten compatibles con las recomendaciones hasta ahora formuladas por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias estatales y autonómicas -en este sentido, se recuerda que en la propia Declaración Responsable, el promotor declara, bajo su responsabilidad, que se compromete a ejecutar las obras o a exigir a la empresa o autónomo/a que vaya a hacerlas que actúe observando las medidas de seguridad, entre las que estarían, en el contexto actual de crisis sanitaria por peligro de contagio del Covid-19, las medidas mencionadas establecidas por las autoridades sanitarias-.

Las medidas y condiciones que necesariamente deben adoptarse para garantizar la salud de trabajadores y personal de la obra y evitar la propagación del virus, han de ser las que vienen referidas por los protocolos sanitarios oficiales y en concreto, las que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de las indicadas por la Comunidad Autónoma y Local. En todo caso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Garantizar la distancia de seguridad entre trabajadores de un metro.
- Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores, que supongan un contacto entre los mismos, tanto en la obra como en todas las dependencias e instalaciones de la misma.
- Establecer los protocolos de protección de trabajadores y personal de la obra y también controles de medición de la temperatura a la entrada de la misma.
- En cuanto se constate el menor indicio de que algún trabajador o personal de la obra presente síntomas de la enfermedad, se seguirá rigurosamente el protocolo sanitario establecido. De confirmarse que alguna persona haya dado positivo en las pruebas de comprobación de la enfermedad, se paralizará inmediatamente la obra y se comunicará a todos los miembros de la dirección facultativa, en su caso, así como a las subcontratas y autónomos que hayan podido estar en la obra durante los últimos 15 días.
- En su caso, el constructor, con la colaboración del servicio de prevención propio o ajeno, adaptará o ampliará el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de contemplar los cambios organizativos y de cualquier otra índole, que sea preciso implementar como consecuencia de las medidas indicadas o aquellas otras que se juzgue necesario incorporar a la obra.